

No. de Solicitud:

CONAMYPE-25-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día veinte de julio de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 25-2023, a través de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED] identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

“...Listado de empresas del municipio de Santa Ana atendidas por CONAMYPE. 2023...considero contar con el listado de empresas y sus correos empresariales, que han recibido la atención y apoyo de CONAMYPE sería de gran utilidad para mi investigación”

2. Mediante auto de las once horas del día catorce de agosto del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadanía [REDACTED] el día

dieciséis de agosto del presente año, por medio del Memorando OIR 33/2023, se solicitó al Centro Regional de la CONAMYPE en Santa Ana la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Jefa del Centro Regional, a través de correo electrónico de fecha dieciocho de agosto del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Por este medio le comparto la información en respuesta a la solicitud requerida mediante el memorando OIR 33-2023”*. De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.